

De esos veamos como contribuyentes al referido arbitrio:  
 teniendo asimismo presente que la obra de que se trata  
 el agud maior, enagendiente su execuz en el <sup>on</sup> D. Consejo  
 de Camilla, y por execuzoria de dho superior Tribunal /  
 Mandado, que todas las de esta clase de execuz por re  
 paxim. <sup>40</sup> en xelo dueño a las chaullas q. se ven en el beneficio  
 del Viejo: Seruicio que principal y <sup>se</sup> direcciam. <sup>se</sup> vedunda  
 en beneficio de dho. interesados, arrendados. Que de acaerse  
 dha obra del producto al arbitrio es en perjuicio de el  
 comun, y seruis, que lo contribuyen, y no enen interes al  
 guino en dhas arrendas. <sup>40</sup> Por cuios solidos fundam. <sup>40</sup> dovia se  
 declarar, y declaro deberse combenir el producto de dho  
 arbitrio del serbicio ordinario a los referidos tres años  
 en la forma. <sup>on</sup> de dho prent de la paxa de el arsenal segun  
 y en la forma que esta proyectado, y consta de dha baluar. <sup>on</sup>  
 Tensu consecuencia de deuia de conformar, y conform  
 con el voto de <sup>on</sup> Diego Laxera <sup>on</sup> Dica. echo en el referido  
 Cauildo de Venues y do de Junio, y oemas Cavalleros <sup>on</sup> deo.  
 que le noniearon. <sup>on</sup> Manda que sin mas dilar. <sup>on</sup> los Cavalleros  
 Comiares nombrados (sin auer lugar la excusa de dho Don  
 Diego como uno de ellos) <sup>on</sup> ven de su Comu. poniendo en practi  
 ca dha obra segun lo venuelo en el referido auto de diez y  
 nueue de Junio, dando para ello las aprobidencias correspon  
 dientes, a que tenga paxa <sup>on</sup> de dha obra, y la segun  
 dad combeniente por la proximidad del invierno, baliend  
 dose a este fin de los caudales que hubiere tendido. <sup>on</sup> Mores

*[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page]*

